Buenos Aires, 8 de abril de 2008

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por el Estado Nacional en la causa Consorcio de Empresas Mendocinas para Potrerillos S.A. c/ Secretaría de Energía de la Nación”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los agravios del apelante han sido objeto de adecuado tratamiento en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a cuyos fundamentos esta Corte se remite en razón de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja y al recurso extraordinario interpuesto y se revoca la sentencia apelada. Con costas. Exímase al recurrente de integrar el depósito cuyo pago se encuentra diferido a fs. 75. Agréguese la queja al principal. Notifíquese y remítase. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI (en disidencia)- CARMEN M. ARGIBAY (en disidencia).

ES COPIA

DISI-//-

-//-DENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DOCTORES DON E. RAÚL ZAFFARONI Y DOÑA CARMEN M. ARGIBAY

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación origina esta presentación directa, no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14 de la ley 48).

Por ello, se desestima la queja. Intímase al Estado Nacional para que, en el ejercicio financiero correspondiente, haga efectivo el depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Notifíquese, tómese nota por Mesa de Entradas y, oportunamente, archívese, previa devolución de los autos principales. E. RAUL ZAFFARONI - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por **el Estado Nacional —Ministerio de Economía y Producción—,** representado por **la Dra. Beatriz Pernas.**
Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza.**
Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Mendoza.**